

MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el artículo 26 inciso C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 6 inciso A, fracciones II, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación y el Estado de Sonora, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, con especial atención, en los procedimientos de contratación de obra pública.

Que la Ley General de Responsabilidad Administrativa, y la Ley Estatal de Responsabilidades, se rigen bajo los principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y congruencia, lo que impone la obligación a los servidores públicos y particulares que tengan relación con la administración pública a conducirse en total respeto a los mismos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 engloba cuatro ejes estratégicos y dos ejes transversales alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, uno y otro en esencia proponen entre sus metas nacionales un México de Paz; asimismo, en su eje estratégico II, buscan tener un Gobierno generador de la infraestructura para la calidad de vida y la competitividad sostenible y sustentable.

Por lo anterior resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría de la Contraloría General el promover y verificar que los servidores públicos y los particulares que tienen relación con dependencias y entidades de la administración pública que nos lleve a cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo en contrataciones de obra pública, su actuar se apegue a los principios rectores por lo que se propone la firma de un Protocolo por la Transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y un Pacto de Integridad;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, vigentes a partir del 19 de julio de 2017, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados

administrativamente, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción.

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Estatal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones de obra pública, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría de la Contraloría General, está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO POR LA TRANSPARENCIA EN
MATERIA DE CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA Y PACTO DE INTEGRIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y el pacto de integridad que deben firmar en los formatos anexos al presente acuerdo los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los particulares en cada uno de los contratos de obra pública en que participen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos y particulares, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones de obra pública.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Contraloría General podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderán a la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección General de Licitaciones y Contratos, en el caso del Anexo Primero y Segundo.

La Secretaría de la Contraloría General, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación del presente acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Contraloría General, los correspondientes Órganos Internos de Control y Órganos de Control de Desarrollo Administración, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de 3 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexos.

La Secretaría de la Contraloría General verificará el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán un informe, mismo que deberán hacer del conocimiento al Titular del Órgano Estatal de Control de la Administración Pública del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE
SUFRAGARIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**



LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Secretaría
de Gobierno**

